



Córdoba;

14 ABR 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 4609/2016, mediante el cual la estudiante **Mayra Gretel FORTETE, D.N.I. N° 36.338.095, Matricula N° 201117015**, a fin de solicitar la prórroga de regularidad obtenida en la Materia Derecho Constitucional, por los motivos expuestos a fs. 01 y que no obstante, examinando la situación detallada en autos, se advierte que si bien la regularidad ha sido registrada, la misma a la fecha ha perdido vigencia por haberse cumplido el plazo de tres años y un turno.

Y CONSIDERANDO:

De fs. 06 a 11 luce de Despacho de Alumnos en donde se halla registrada la alumna como regular, corroborado por la circunstancia que la lista del profesor JUAREZ FERRER fue retirada por el Profesor GRANILLO PUEYRREDON y seguidamente la Dirección de Oficialía informa que el acta de examen fue entregada y cerrada por los Profesores GRANILLO PUEYRREDON y el Sr. Titular Dr. Antonio María HERNANDEZ.

A su vez, esta Secretaría advierte que el Docente Martín José JUAREZ FERRER, perteneciente a la Cátedra "B" cuya titularidad se encuentra a cargo del profesor Titular Dr. Andrés ROSSETTI el día del examen final de fecha 25/02/2016 se encontraba ausente. Que dada la circunstancia del caso, dicho Profesor Titular, consultó junto a la peticionante ante la sede de Secretaría Académica la pertinencia de la recepción del examen dado que el profesor aludido y ausente no pertenecía a su Cátedra. En dicho tiempo, consultado e informado a fs. 10/12, el acta de examen fue retirada y cerrada por otro Profesor y perteneciente a la Cátedra "A" Docente Enrique Martín GRANILLO PUEYRREDON.

De todo ello se desprende como consecuencia que mientras la consulta se estaba efectuando en Secretaría Académica, el acta de examen estaba siendo retirada generando así, y como consecuencia que la alumna no pudo ser evaluada, perdiendo en dicho llamado a examen la regularidad obtenida desde el año 2012.

Cabe destacar que el régimen de regularidad vigente determina que la misma se vence al término de tres años más un turno de exámenes desde que se adquiere (Plan de Estudios Res. HCD N° 207/99).

Es por ello que a la fecha, registrada la regularidad en el Sistema SIU- Guaraní, la misma se halla vencida.

En este sentido, debe ponderarse que atento el transcurso del tiempo y analizando la circunstancia especial y particular del caso donde se observa la situación que indujo el error en la alumna peticionante y en quien debía y se encontraba autorizado a receptar dicho examen; atendiendo a tal realidad y en mérito de lo antes expuesto y a fin de no generar un perjuicio mayor a

la alumna, es que resulta opinión de esta instancia que corresponde otorgar con carácter de excepción la prórroga de la regularidad de la materia Derecho Constitucional por el plazo de UNO (1) Turno de Mesa de examen incluida las mesas de julio – Agosto del año en curso y consecuentemente conceder de manera excepcional se convalide las Inscripciones efectuadas para el primer semestre del año 2013, si las hubiere, ya que éstas últimas pueden verse lesionadas como a consecuencia del presente trámite, con cita del presente.

Al efecto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 inc. 1° del estatuto Universitario y Resolución del H.C.S. N° 265/98, resulta competente en la especie el Sr. Decano

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar a lo peticionado y otorgar con carácter excepcional la prórroga de la regularidad de la Materia Derecho Constitucional por el plazo de UNO (1) Turno de Mesa de Examen incluida las mesas de Julio – Agosto del año en curso a la estudiante **Mayra Gretel FORTETE, D.N.I N° 36.338.095, Matricula N° 201117015** y consecuentemente conceder de manera excepcional se convalide las Inscripciones efectuadas para el primer semestre del año 2013, si la hubiere, ya que estas últimas pueden verse lesionadas como a la consecuencia del presente trámite, con cita del presente

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Area de Enseñanza y, oportunamente, archívese.

Dr. ALVARO DE ALMEIDA
Dr. ALEJANDRO MEYTES
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Resolución N°:

1486

Dr. RAMÓN PEBBO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL